

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES POR LA QUE SE ANUNCIA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE MÉDICO DE FAMILIA (SCCU) MEDIANTE NOMBRAMIENTO TEMPORAL.

De conformidad con lo dispuesto en el Título VI del texto refundido y actualizaciones del Pacto de 26 de junio de 2017 de la Mesa Sectorial de Sanidad suscrito entre la Administración Sanitaria de Andalucía-SAS y las Organizaciones Sindicales SATSE, CC.OO., UGT, CSIF y FASPI, sobre Sistema de Selección de personal Estatutario Temporal para puestos Básicos en el Servicio Andaluz de Salud, publicado mediante Resolución de 22 de Septiembre de 2017 (BOJA nº 192, de 5 de octubre de 2017), según lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990 de la Consejería de Salud y los artículos 9 y 33 de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud con las modificaciones establecidas por el Real Decreto-ley 12/2022, de 5 de julio, **debido a la inexistencia de personas candidatas en situación de disponible en la bolsa de contratación de la especialidad objeto de la presente convocatoria**, esta Dirección Gerencia en virtud de las competencias delegadas por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud por Resoluciones 76/91, de 22 de julio, y por Resolución 89/92, de 28 de diciembre, previa aprobación por la Comisión de Control y Seguimiento del Centro con fecha 15 de septiembre de 2026, y tras la pertinente autorización de la Dirección General de Personal

RESUELVE

PRIMERO: Convocar para su provisión temporal, la cobertura mediante nombramiento temporal de la siguiente categoría:

CATEGORÍA Y NÚMERO DE PUESTOS OFERTADOS		
CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	TIPO DE NOMBRAMIENTO
		SUSTITUTO CORTA DURACIÓN
Médico	MÉDICO DE FAMILIA (SCCU)	1

SEGUNDO: Publicar la presente Resolución el día de su firma en la página web del Servicio Andaluz de Salud y en la página web y tableros de anuncios del Hospital Universitario Virgen de las Nieves.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa y las bases que rigen la presente convocatoria, la persona interesada podrá interponer bien Recurso potestativo de Reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de notificación (art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado competente en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

EL DIRECTOR MÉDICO
(Por vacante de la Dirección Gerencia,
Resolución de la Dirección Gerencia del SAS
sobre suplencia, de 27/7/2026)

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE MÉDICO DE FAMILIA (SCCU) MEDIANTE NOMBRAMIENTO TEMPORAL

I. DESCRIPCIÓN DEL PUESTO CONVOCADO.

I.1 DENOMINACIÓN DEL PUESTO:

CATEGORÍA Y NÚMERO DE PUESTOS OFERTADOS		
CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	TIPO DE NOMBRAMIENTO
		SUSTITUTO CORTA DURACIÓN
Médico	MÉDICO DE FAMILIA (SCCU)	1

I.2 ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO: El puesto de trabajo que se convoca está adscrito orgánica y funcionalmente al Servicio propio de la especialidad convocada.

I.3 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. Será el establecido por el Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud aprobado por Ley 55/2003, de 16 de diciembre (BOE núm. 301) de 17 de diciembre, modificado por el R.D. Ley 12/2022, de 5 de Julio (BOE núm.161 de 6 de julio) y su normativa de desarrollo.

I.4 RETRIBUCIONES: Las establecidas en las correspondientes Resoluciones de Retribuciones del personal estatutario del SAS vigentes en cada momento para la categoría.

I.5. RÉGIMEN DE DEDICACIÓN: Los servicios se prestarán en jornada a tiempo completo.

II. TIPOLOGÍA DEL NOMBRAMIENTO Y DURACIÓN DEL MISMO

Se convoca puesto temporal con nombramiento de sustitución, de MÉDICO DE FAMILIA (SCCU), de conformidad con lo recogido en el art. 9 y 9 bis del Estatuto Marco del Personal al Servicio de los Servicios de Salud (modificado por el RD .Ley 12/2022 de 5 de Julio (BOE núm.161 de 6 de julio) , y en el Título VI de la Resolución de 22 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone la aprobación y publicación del texto refundido y actualizaciones del Pacto de Mesa Sectorial de Sanidad, suscrito entre la Administración Sanitaria de Andalucía-SAS y las Organizaciones Sindicales que se citan, (SATSE, CC.OO., UGT, CSIF y FASPI) el 26 de junio de 2017 sobre sistema de selección de personal estatutario temporal para puestos básicos en el Servicio Andaluz de Salud.

El cese se producirá cuando se cubra la plaza por los trámites reglamentarios.

III. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

- III.1 Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea, o del Espacio Económico Europeo, o el derecho de la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Comunidad Europea.
- III.2 Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado/a o Grado en Medicina y Cirugía y la titulación de la especialidad a la que se pretende acceder, expedido por el Ministerio competente en materia de Educación, o por los órganos competentes de los países miembros de la UE o de los Estados en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en virtud de Tratado Internacional suscrito por la UE y ratificado por España, o estar en condiciones de obtenerlo habiendo finalizado la formación exigida para su obtención dentro del plazo de presentación de solicitudes .
- III.3 Poseer capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven del correspondiente nombramiento.
- III.4 Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- III.5 No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Departamento de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para el de la correspondiente profesión.
- III.6 En el caso de los/as naturales de otros Estados, no encontrarse inhabilitado/a por sanción o pena para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado/a por sanción disciplinaria de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a esta convocatoria.

IV. FUNCIONES Y COMPETENCIAS DEL PUESTO CONVOCADO.

Las propias de la categoría y especialidad.

V. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

V.1 SOLICITUD. Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria, deberán formular la oportuna solicitud en el modelo que se adjunta como Anexo I que será dirigida a la Dirección Gerencia del Hospital Virgen de las Nieves, dependiente del S.A.S.

V.2 LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán **de manera telemática** en la Ventanilla electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía), de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.2 y 3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación adjunta será de **cinco días hábiles**, se iniciará a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria.

V.3 A la solicitud (Anexo I) se acompañará la siguiente documentación:

Los/as candidatos/as acompañarán a la solicitud copia simple de la documentación acreditativa de los requisitos generales establecidos en el apartado 3 de esta convocatoria, así como de la documentación acreditativa de los méritos a valorar, en su caso, según se recoge en el apartado 4.1. Las copias quedarán en

poder del Centro.

La acreditación de veracidad de los documentos presentados se realizará mediante fotocopia de dichos documentos con la mención “es copia del original”, suscrita y firmada por el/la interesado/a.

V.4 Solo se valorarán los méritos alegados y acreditados documentalmente por las personas aspirantes dentro del plazo de presentación de solicitudes, con arreglo al baremo que se detalla en la presente convocatoria y referidos al día de publicación de ésta, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo lo previsto en el párrafo siguiente.

En el supuesto de que solicitada la acreditación de méritos no se recibiera en tiempo la certificación interesada, las personas aspirantes adjuntarán fotocopia de dicha solicitud, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse la misma para su unión al expediente.

V.5 La documentación acreditativa de los méritos valorables deberá ir agrupada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el baremo (Anexo III). Esta documentación irá precedida de un índice, en el que se detallarán los documentos presentados y la numeración que a cada uno de ellos se le haya asignado.

Las personas aspirantes deberán baremar sus méritos (Anexo III), vinculando el resultado a la Comisión de Evaluación, que sólo podrá valorar los méritos autobareados por los/as concursantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los mismos en cada uno de los apartados del Anexo III.

V.6 Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones sea distinto al castellano la persona aspirante deberá presentar, junto al original, una traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado.

V.7 Los/as aspirantes quedan vinculados/as a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

A la persona aspirante que resulte seleccionada se le requerirá para que aporte los documentos originales a fin de proceder a su compulsu y archivo en su expediente personal.

VI. SISTEMA Y PROCESO SELECTIVO.

VI.I SISTEMA SELECTIVO

BAREMO DE MÉRITOS: A las personas candidatas, se les aplicará el baremo establecido para el grupo A en el Pacto de Mesa Sectorial de Sanidad de 26 de junio de 2017, sobre sistema de selección de personal estatutario temporal para puestos básicos en el Servicio Andaluz de Salud (Anexo III). La puntuación final vendrá determinada por la puntuación obtenida en el Baremo de méritos.

En caso de empate, los candidatos serán ordenados alfabéticamente y la oferta se realizará a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “Ñ” (Resolución de 13 de febrero de 2026 de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Junta de Andalucía). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por dicha letra, el orden se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “O” y así sucesivamente.

VI.II PROCESO SELECTIVO:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará el listado provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, con expresión en su caso del motivo de exclusión, en el tablón de anuncios del Hospital Virgen de las Nieves, así como en la web del SAS. Acto seguido, se abrirá un plazo de **dos días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación del listado provisional, a los efectos de las personas interesadas formulen cuantas alegaciones y reclamaciones estimen convenientes.

Una vez concluido el plazo de reclamaciones y resueltas las que, en su caso se presenten, se publicará la relación definitiva de personas admitidas.

A efectos de valoración de las distintas fases del proceso de selección, se constituirá una Comisión de Valoración cuyos miembros serán designados/as por esta Dirección Gerencia en la Resolución definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas. El funcionamiento se regirá por las presentes bases y por lo estipulado en el Capítulo II, Secciones 3ª y 4ª (abstención y recusación), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Comisión estará integrada por personas con titulación académica igual o superior a la exigida en la convocatoria para los/as aspirantes, siendo sus miembros:

- a) Presidencia: Dirección Gerencia del Hospital Virgen de las Nieves, o persona en quien delegue.
- b) Vocales:
 - 1. Dirección Médica del Hospital Virgen de las Nieves, o persona en quien delegue.
 - 2. Jefatura/Dirección del Servicio propio de la especialidad convocada del Hospital Virgen de las Nieves, o persona en quien delegue.
- c) Secretaría: un/a profesional de Función Administrativa, con voz, pero sin voto.

De conformidad con lo establecido en el Texto Refundido y actualizaciones del Pacto de Mesa Sectorial de Sanidad, sobre sistema de selección de personal estatutario temporal para puestos básicos en el SAS, las organizaciones sindicales firmantes del citado Pacto podrán estar presentes en las Comisiones de Valoración.

La Comisión de Valoración podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica y que en cualquier caso deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para los/as aspirantes.

La Comisión de Valoración actuará colegiadamente y los acuerdos que se adopten en el seno de la misma, incluida la valoración de candidatos/as, lo serán por mayoría de votos, ostentando la Presidencia en caso de empate, voto de calidad. La Comisión de Valoración aprobará el listado provisional con puntuación de valoración de méritos (conforme al baremo Anexo III).

Contra dicha resolución se podrán presentar alegaciones en el plazo de 2 días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación del listado provisional.

Una vez revisadas las alegaciones, la Comisión de Valoración formulará a esta Dirección Gerencia, la propuesta de nombramiento de la persona seleccionada, con expresión de la puntuación alcanzada por los/as aspirantes. La citada Comisión podrá dejar desierto el puesto convocado si no considera aptos a los aspirantes que hubiesen concurrido a la Oferta.

VII. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO

A la vista de la propuesta efectuada por la Comisión de Valoración, se publicará la Resolución de finalización del proceso de selección acordando el nombramiento de la persona propuesta.

El plazo de toma de posesión será de 5 días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se haga pública la Resolución que ponga fin al procedimiento de selección.

De acuerdo con lo establecido en el Pacto de 31 de diciembre de 2025 de la Mesa Sectorial de Sanidad, sobre el sistema de selección de personal estatutario temporal para puestos básicos en el Servicio Andaluz de Salud, en caso de renuncia del candidato/a seleccionado/a previa a la firma del nombramiento o en el mes siguiente a la firma del mismo, el puesto será ofertado a los siguientes candidatos/as que cumplieran los requisitos, por el orden establecido en el proceso.

ANEXO I

D/Dña....., con D.N.I. núm..... y
domicilio a efectos de notificación administrativa en
..... C.P.
Localidad Provincia Teléfono
que si/no (tachar lo que no proceda) presta servicios en el Hospital Universitario Virgen de las Nieves con plaza
en
propiedad y en posesión del título de.....

EXPONE

Que desea participar en la convocatoria pública para la cobertura de un puesto de MÉDICO DE FAMILIA (SCCU)
(Grupo A1), con carácter de sustitución, convocado por Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Virgen
de las Nieves, con fecha _____, y en base a ello,

SOLICITA:

Sea admitida la presente instancia y la documentación que se adjunta para participar en dicha convocatoria.

Granada, a _____ de _____ 20____

Fdo.:

A/A DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES

ANEXO II

BAREMO PARA EL PUESTO DE MÉDICO DE FAMILIA (SCCU), CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL. (Máximo 70 puntos)

En este apartado se valorarán los servicios prestados en plazas básicas, cargos intermedios y puestos directivos. En estos dos últimos casos, se valorarán en la categoría desde la que se accedió y corresponda con la titulación del/la candidata/a.

Las puntuaciones de los méritos previstos en el apartado 2 de este baremo ("Formación especializada), no podrán ser objeto de valoración como tiempo de servicios prestados en el apartado de experiencia profesional.

Al efecto de la valoración de los méritos contenidos en este apartado 1, los servicios prestados coincidentes en el tiempo sólo podrán ser valorados por una sola vez.

Los dos primeros años de excedencia por cuidado de familiares y cuidado de hijos se computarán a efectos de experiencia profesional. Dicho cómputo se valorará en el apartado que corresponda, atendiendo a la categoría o especialidad desempeñada cuando se accedió a la excedencia.

En los apartados 1, 3 y 4, en cumplimiento de la Resolución de 4 de abril de 2020 y 10 noviembre de 2020 de la DGP del SAS, se duplicará la puntuación de los servicios prestados en centros sanitarios, durante el Estado de Alarma (RD 463/2020 de 14 de marzo y prórrogas y RD 926/2020 de 25 de octubre y prórrogas)

1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en centros del Sistema nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía o en sus Centros Integrados y en Instituciones Sanitarias Públicas de Países Miembros de la Unión Europea (UE) o del Espacio Económico Europeo (EEE), se asignarán 0.30 puntos.

En el caso de los servicios prestados en diferente categoría o especialidad en puestos de difícil cobertura en centros del Servicio Andaluz de Salud, los meses se baremarán adicionalmente en 0,09 puntos. (máximo 14 puntos del total)

1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en Centros no sanitarios de otras Administraciones Públicas, se asignarán 0.15 puntos

1.3. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en Centros hospitalarios Concertados en la totalidad de su cartera de servicios con la Consejería competente en materia de Salud de la Junta de Andalucía o con el Servicio Andaluz de Salud, o adscritos al Sistema Sanitario Público de Andalucía, en virtud de un convenio singular de Vinculación corresponderán 10 puntos.

1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en diferente categoría o especialidad, en centros del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus Centros integrados y en Instituciones Sanitarias Públicas de países miembros de la Unión Europea (UE) o del Espacio Económico Europeo (EEE), le corresponderán .0.05 puntos (Máximo 6,00 puntos).

En el caso de los servicios prestados en diferente categoría o especialidad en puestos de difícil cobertura en centros del Servicio Andaluz de Salud, los meses se baremarán adicionalmente en 0,015 puntos.

2. FORMACIÓN. (MÁXIMO 55 puntos)

2.1. FORMACIÓN ACADÉMICA (Máximo 8 puntos):

2.1.1. Grado de Doctor/a

- a) Por el grado de doctor/a: 3,0 puntos
- b) Si el grado de doctor/a se ha obtenido con la mención “cum laude” o sobresaliente, se añadirá 1,00 punto.

2.1.2. Máster Universitario relacionado con la categoría o puesto específico: 3,0 puntos

2.1.3. Diploma Experto/a Universitario/a relacionado con la categoría o puesto específico... 2,0 puntos

2.2. FORMACIÓN ESPECIALIZADA. (Máximo 27 puntos)

2.2.1 Vía de acceso

2.1.1.1 Para Facultativo/a Especialista de Área y Pediatra de Atención Primaria:

- a) Por la obtención del título de especialista obtenido previo cumplimiento del periodo completo de formación como residente del Programa de Internos Residentes, o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgraduada en la especialidad, convalidada por el MEC con la correspondiente titulación: se le asignarán 25 puntos
- b) Por la obtención del Título de especialista obtenido mediante convocatoria anual y programa de residencia realizado por otras entidades o Instituciones con acreditación docente, no incluidas en el apartado “a” anterior, o mediante el programa de especialización en una escuela profesional con certificación mínima de dos años: se le asignarán 2,00 puntos

2.1.1.2 Para Médico de Familia

- a) Por la obtención del título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria obtenido mediante el cumplimiento del período completo de formación como residente del Programa de Internos Residentes, o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia para postgraduados en la especialidad, convalidado por el Ministerio de Educación y Ciencia, con la correspondiente titulación (artículo 4.3 del R.D. 1753/1998, de 31 de julio, y Circular 7/1999, del SAS): se le asignarán 25,00 puntos.
- b) Por la obtención del título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria obtenido mediante la superación del periodo de formación establecido en el Real Decreto 264/1989, profundizando los aspectos teóricos y prácticos del área correspondiente a su especialidad, le corresponderán 2,00 puntos.

El tiempo de residencia no podrá ser valorado como servicios prestados en ninguno de los epígrafes del apartado «1. Experiencia profesional» de este baremo.

2.1.2 Otras titulaciones Universitarias y otras Especialidades.

Por haber obtenido otra Titulación Universitaria de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso a la categoría, y/ otra especialidad diferente a aquella a la que se opta, siempre que estén relacionadas con la categoría a la que se opta y compartiendo formación troncal, corresponderán 2,00 puntos

2.2. FORMACIÓN CONTINUADA (Máximo 30 puntos).

Las actividades de formación incluidas en este apartado serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar directamente relacionados con la categoría, especialidad o área de trabajo solicitada.
- b) Haber sido impartidas y/o organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

b.1) Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las CC.AA., Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las CC.AA., Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, INEM, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Consejería de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las CC.AA. y corporaciones Locales.

b.2. Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

Para las profesiones sanitarias, las actividades de formación incluidas en este apartado y realizadas con posterioridad a la entrada en vigor de la presente Resolución, sólo serán valoradas si han sido acreditadas mediante el procedimiento previsto en la normativa vigente en cada momento, y hayan sido impartidas por las entidades anteriormente citadas.

2.2.1. Actividades formativas que se hayan realizado hace más de seis años, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria:

- a) Por cada hora de formación como DISCENTE en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en los apartados a) y b) del anterior subapartado, le corresponden 0,025 puntos.
- b) Por cada hora como DOCENTE en actividades de formación relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologada por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los planes de Formación de la Administración Pública, 0,050 puntos.

2.2.2. Actividades formativas que se hayan realizado en los seis años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria:

- a) Por cada hora de formación como DISCENTE en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en los apartados a) y b) del apartado 2.2, le corresponden 0,05 puntos.
- a) Por cada hora como DOCENTE, en actividades de formación relacionada con la categoría de la especialidad o área de trabajo, e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública, le corresponden 0,10 puntos

2.2.3. Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor/a Asociado/a de la especialidad a la que se opta en Instituciones Sanitarias con convenio específico con la Universidad y con programas de docencia pregraduada, 1,0 punto.

2.2.4. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, en relación con la especialidad a la que opta, 1,00 punto.

2.2.5. Por cada año formando parte de las distintas COMISIONES DE CALIDAD constituidas en centros sanitarios públicos, 0,10 puntos.

3. OTROS MÉRITOS. (Máximo 20 puntos)

En los epígrafes a, b, c, d y e de este apartado, se valorarán sólo los tres primeros autores, y en cada uno de los puntos c y d, cinco actividades por año.

- a) Por **PUBLICACIONES EN LIBROS** de carácter científico relacionados, con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, que contengan el ISBN:
 - a.1. Por cada Libro completo, 1,00 punto
 - a.2. Por cada Capítulo de libro, 0,30 puntos (máximo: 3 capítulos de un mismo libro)
- b) Por **PUBLICACIONES EN REVISTA** de carácter científico relacionada con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:
 - b.1. Por cada publicación en revistas incluidas en el "Cuiden citación", 0,30 puntos
 - b.2. Por cada publicación en revistas NO incluidas en el "Cuiden citación", 0,15 puntos
- c) Por **PONENCIAS** en congresos o reuniones científicas relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:
 - c.1. Por cada ponencia en congreso de ámbito internacional, 0,20 puntos
 - c.2. Por cada ponencia en congreso de nacional, 0,10 puntos
 - c.3. Por cada ponencia en congreso de ámbito regional, 0,05 puntos
- d) Por **COMUNICACIÓN** en Congresos o reuniones científicas relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:
 - d.1. Por cada comunicación en congreso De ámbito internacional, 0,10 puntos
 - d.2. Por cada comunicación en congreso De ámbito nacional, 0,05 puntos
 - d.3. Por cada comunicación en congreso De ámbito regional, 0,025 puntos
- e) Por **PREMIOS DE INVESTIGACIÓN** otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales relacionados con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:
 - e.1. Por cada premio De ámbito internacional, 0,50 puntos.
 - e.2. Por cada premio De ámbito nacional, 0,30 puntos.
 - e.3. Por cada premio De ámbito regional, 0,15 puntos.
- f) **Por la superación de la fase de OPOSICIÓN** en las Ofertas de Empleo Público ordinarias con un máximo de tres convocatorias, para el acceso a plazas de la misma categoría, y, en su caso, especialidad, convocadas en el Servicio Andaluz de Salud a partir de 28 de octubre de 2005, fecha de publicación en el BOJA del Pacto de 20 de mayo de 2005 de la Mesa Sectorial de Sanidad, sobre sistema de selección de personal temporal de puestos básicos en el Servicio Andaluz de Salud, con un máximo de 9 puntos, 3,00 puntos por cada una.

ANEXO III

EXTRACTO ANEXO III A DEL BAREMO MÉRITOS. BOJA Nº 192, DE 5/10/2017		MAX	VALOR UNITARIO	AUTOBAREMO
1	EXPERIENCIA PROFESIONAL	70		
1.1	a) Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en centros del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía o en sus centros integrados y en Instituciones Sanitarias Públicas Españolas y de países miembros de la Unión Europea (UE) o del Espacio Económico Europeo (EEE): 0.30 puntos. En el caso de los servicios prestados en la misma categoría y especialidad en puestos de difícil cobertura en centros del Servicio Andaluz de Salud, los meses se baremarán adicionalmente en 0.09 puntos (máximo 14 puntos del total)..		0,300	
1.2	Por cada mes completo de servicios prestados en la MISMA categoría y especialidad en Centros no sanitarios de otras Administraciones Públicas		0,150	
1.3	Por cada mes completo de servicios prestados en la MISMA categoría y especialidad en Centros hospitalarios concertados en la totalidad de su cartera de servicios con la Consejería competente en materia de Salud de la J. Andalucía o con el SAS o adscritos al SSPA en virtud de convenio singular de vinculación.		0,100	
1.4	Por cada mes completo de servicios prestados en diferente categoría o especialidad, en centros del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus centros integrados y en Instituciones Sanitarias Públicas de países miembros de la Unión Europea (UE) o del Espacio Económico Europeo (EEE): 0.05 (máximo 6,00 puntos). En el caso de los servicios prestados en diferente categoría o especialidad en puestos de difícil cobertura en centros del Servicio Andaluz de Salud, los meses se baremarán adicionalmente en 0.015 puntos	6	0,050	
	Los servicios prestados desempeñando cargos intermedios o puestos directivos se valorarán como prestados en la categoría desde la que se accedió a esos puestos. Los servicios prestados coincidentes en el tiempo sólo podrán ser valorados por una sola vez. Los dos primeros años de excedencia por cuidado de familiares y de hijos se computará a efectos de experiencia en el apartado correspondiente.			
	Para los apartados 1.1, 1.3 y 1.4, en cumplimiento de la Resolución de 4 de abril de 2020 y de la Resolución de 10 de noviembre de 2020 de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud , se duplicará la puntuación de los servicios prestados en centros sanitarios, durante el Estado de Alarma (Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo y prórrogas, y Real Decreto 926/2020 de 25 de octubre y prórrogas).			
2	FORMACIÓN	55		
2.1	FORMACION ACADÉMICA	8		
2.1.1	Grado de Doctor			
a)	Por Grado de Doctor		3,000	
b)	Por Grado de Doctor obtenido con la mención "cum laude" o sobresaliente		1,000	
2.1.2	Máster Universitario relacionado con la categoría o especialidad		3,000	
2.1.3	Diploma Experto Universitario relacionado con la categoría o especialidad		2,000	
2.2	FORMACION ESPECIALIZADA	27		
2.2.1	PARA FEA Y PEDIATRAS DE ATENCIÓN PRIMARIA			
a)	Por la obtención del título de especialista obtenido previo cumplimiento del período completo de formación como residente del Programa de Internos Residentes, o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgraduada en la especialidad, convalidada por el MEC con la correspondiente titulación:		25,000	
b)	Título de especialista obtenido mediante convocatoria anual y programa de residencia realizado por otras entidades o Instituciones con acreditación docente, no incluidas en el apartado		2,000	

	anterior, o mediante el programa de especialización en una escuela profesional con certificación mínima de dos años:			
2.2.2	PARA MEDICOS DE FAMILIA			
a)	Título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria obtenido mediante el cumplimiento del período completo de formación como residente del Programa de Internos Residentes, o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia para postgraduados en la especialidad, convalidado por el Ministerio de Educación y Ciencia		25,000	
b)	Título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria obtenido mediante la superación del periodo de formación establecido en el Real Decreto 264/1989, profundizando los aspectos teóricos y prácticos del área correspondiente a su especialidad:		2,000	
2.2.3	OTRAS TITULACIONES UNIVERSITARIAS Y OTRAS ESPECIALIDADES			
a)	Por otra titulación Universitaria de igual nivel académico que la exigida para el acceso a la categoría u otra Especialidad diferente a la que se opta relacionada con la categoría a la que opta y compartiendo formación troncal		2,000	
2.3	FORMACION CONTINUADA (VER REQUISITOS EN BOJA 192, DE 5/10/2017)	30		
	REQUISITOS: a) Estar directamente relacionados con la categoría, especialidad, o área de trabajo solicitada. b) Haber sido impartidas y/u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: b.1) Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, INEM, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Consejerías de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales. b.2) Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas, entre cuyos fines se encuentre la formación. c) Para las profesiones sanitarias, las actividades de formación incluidas en este apartado y realizadas con posterioridad a esta convocatoria, sólo serán valoradas si han sido acreditadas mediante el procedimiento previsto en la normativa vigente en cada momento, y que hayan sido impartidas por las entidades anteriormente citadas.			
2.3.1	ACTIVIDADES FORMATIVAS REALIZADAS CON ANTERIORIDAD A LOS ÚLTIMOS SEIS AÑOS A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA			
a)	Número de horas de formación como DISCENTE, por cada hora de formación:		0,025	
b)	Número de horas como DOCENTE, en actividades de formación relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública. Por cada hora de docente:		0,050	
2.3.2	ACTIVIDADES QUE SE HAYAN REALIZADO EN LOS SEIS AÑOS INMEDIATAMENTE ANTERIORES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA			
a)	Número de horas de formación como DISCENTE, por cada hora de formación:		0,050	
b)	Número de horas como DOCENTE, en actividades de formación relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública. Por cada hora de docente:		0,100	
2.3.3	Número de cursos académicos desempeñando plaza de Profesor Asociado de la especialidad a la que se opta en instituciones sanitarias con convenio específico con la Universidad y con programas de docencia pregraduada. Por cada curso:		1,000	
EXTRACTO ANEXO III A DEL BAREMO MÉRITOS. BOJA Nº 192, DE 5/10/2017		MAX	VALOR UNITAR	AUTOBAREMO

2.3.4	Número de años de actividades como Tutor de los programas de Formación Postgraduada, con nombramiento de Tutor, en relación con la especialidad a la que se opta. Por cada 12 meses:		1,000	
2.3.5	Número de años formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos. Por cada año:		0,100	
3	OTROS MERITOS	20		
	En los epígrafes a, b, c, d y e de este apartado, se valorarán sólo los tres primeros autores, y en cada uno de los puntos c y d, cinco actividades por año			
a)	Por publicaciones en libros de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, que contengan el ISBN:			
a.1)	Libro completo:		1,000	
a.2)	Por cada capítulo de libro: (máximo tres capítulos de un mismo libro)		0,300	
b)	Publicaciones en revistas de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo			
b.1)	Por cada publicación en revistas de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo. En revistas incluidas en el «Journal Ranked by Impact Factor»:		0,300	
b.2)	Por cada publicación en revistas de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo. En revistas no incluidas en el «Journal Ranked by Impact Factor»:		0,150	
c)	Por cada ponencia en congresos o reuniones científicas relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:			
c.1)	De ámbito internacional:		0,200	
c.2)	De ámbito nacional:		0,100	
c.3)	De ámbito regional:		0,050	
d)	Por cada comunicación en congresos o reuniones científicas relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:			
d.1)	De ámbito internacional:		0,100	
d.2)	De ámbito nacional:		0,050	
d.3)	De ámbito regional:		0,025	
e)	Por cada Premio de Investigación otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:			
e.1)	De ámbito internacional:		0,500	
e.2)	De ámbito nacional:		0,300	
e.3)	De ámbito regional:		0,150	
f)	Superación de la fase de oposición en las Ofertas de Empleo Público del Servicio Andaluz de Salud con un máximo de tres convocatorias, para el acceso a plazas de la misma categoría y, en su caso, especialidad, convocadas a partir del 28 de octubre de 2005, fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del Pacto de Mesa Sectorial de Sanidad sobre sistema de selección de personal estatutario temporal para puestos básicos en el Servicio Andaluz de Salud: 3,00 puntos por cada una (máximo 9,00 puntos).	9	3,000	
TOTAL				